



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y
REHABILITACION**

RESOLUCIÓN No.05
(De 8 de Agosto de 2024)

**Por medio de la cual se crea y autoriza el Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el
Trabajo del INMFRE
EL Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación.**

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, tendrá a su cargo la Organización institucional del mismo.

La Caja del Seguro Social a través de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, tiene el objetivo de garantizar a los asegurados el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia frente algún tipo de afectación en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Se observa que la Caja de Seguro Social, mediante Resolución No. 45,588-2011-J.D. de 17 de febrero de 2011, se RESUELVE modificar la Resolución No. 41039-2009-J.D. de 26 de enero de 2009. (Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Se observa que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la Resolución No. 41,039-2009-J.D. del 26 de enero del 2009, aprobó el Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 11 de marzo del 2009.

Que posteriormente dicha resolución fue modificada mediante diferentes resoluciones, en las cuales se establecieron prórrogas para la entrada en vigencia de dicho reglamento. Asimismo, la administración de la Caja de Seguro Social y el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados efectuaron observaciones al Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo que conjuntamente con la observaciones anteriormente señaladas, fueron objetos de amplia evaluación y discusión por parte de la Junta Directiva, con el apoyo de profesionales y Técnicos idóneos en materia de Riesgos Profesionales y Seguridad en el Trabajo.

Igualmente, la Comisión de Prestaciones Económicas de la Junta Directiva, luego de considerar ampliamente las observaciones efectuadas al Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por los distintos sectores señalados acordó recomendar al Pleno de la Junta Directiva efectuar modificaciones al mismo.

Al mismo tiempo, los empleadores de los Sistemas de Seguridad, Salud e Higiene en el trabajo están obligados a organizar los mismos y sus trabajadores están obligados a participar activamente

En efecto, estos sistemas lo integran trabajadores capacitados formalmente en salud y seguridad ocupacional, quienes mantendrán a disposición de la Caja de Seguro Social, desde el inicio de operaciones, los documentos exigidos a través de procedimientos y guías técnicas de prevención y gestión de riesgos profesionales.

Que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución No.01 de 24 de enero de 2022, por la cual se modificó la Resolución No.25 de 23 de diciembre de 2019, que adopta la creación del comité y plan de emergencia y evacuación del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION y se ordena la creación y autorización del Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, establecerá esta Comisión en el trabajo, de carácter consultivo entre empleadores y trabajadores; que el número de integrantes de estos comités dependerán de la naturaleza y característica de cada empresa, los cuales evaluarán y aportarán acciones orientadas a la promoción, prevención y solución de los problemas de seguridad y de salud en el trabajo, de acuerdo a las circunstancias de cada actividad.

Que en mérito de lo expuesto, el Patronato del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto Resolución No.01 de 24 de enero de 2022, por la cual se modificó la Resolución No.25 de 23 de diciembre de 2019, que adopta la creación del comité y plan de emergencia y evacuación del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

SEGUNDO: SE AUTORIZA la creación del Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

TERCERO: El Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION estará conformado por los siguientes miembros o a quien delegue:

- Director Médico.
- Jefe de Recurso Humanos.
- Jefe de Administración y/o Jefe de Presupuesto.
- Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales.
- Representante de Áreas de Atención
- Oficina de Equiparación de Oportunidades.
- Medicina del Trabajo.

CUARTO: Las responsabilidades del Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION serán las siguientes:

- Vigilancia del ambiente de trabajo, de las condiciones de seguridad e higiene y de los riesgos inherentes al trabajo.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores y atención de primeros auxilios.
- Información, educación y aspectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo con enfoque de sitio y entorno de trabajo saludable y seguro.
- Procedimientos seguros de trabajo y equipo de protección personal acorde con la actividad a desempeñar.
- Plan de emergencia y evacuación en caso de desastre.
- Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de los colaboradores y visitantes (usuarios).
- Desarrollo, divulgación y colocación de material alusivo a las medidas de seguridad, salud e higiene.
- Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de colaboradores afectados.

QUINTO: El termino de duración y funcionamiento del Comité de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION será de carácter permanente.

Todas las empresas establecerán Comités de Salud, Seguridad e Higiene en el Trabajo de carácter consultivo entre empleadores y trabajadores, donde se evaluarán y aportarán acciones orientadas a la promoción, prevención y solución de los problemas de salud y seguridad en el trabajo, de acuerdo a las circunstancias de cada actividad. (Capítulo V. art. 27).

SEXTO: La designación de funciones de representación que se hace por medio de la presente resolución es revocable en cualquier momento por parte del Patronato del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION a través de la resolución correspondiente.

SEPTIMO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, la Resolución No. 45,588- 2011-J.D. de 17 de febrero de 2011, Ley 69 de 20 de noviembre de 2003, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Guillermo Tejada
Presidente del Patronato del Instituto
Nacional de Medicina Física y Rehabilitación



Licdo. Pablo Ruíz
Secretario A-hoc del Patronato del Instituto
Nacional de Medicina Física y Rehabilitación

INMFRE
Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación
PATRONATO